



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000042 -2021/MDSA

Santa Anita, **03 FEB. 2021**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 007-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 068-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley N° 29332 crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), con el objeto de incentivar a los gobiernos locales en el mejoramiento de los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales para acceder al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal a) del punto 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que se disponga el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (Seiscientos millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). La distribución de los recursos





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Programa;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto de Supremo, establece las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas; asimismo el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2021, correspondientes a las metas 1 al 7;

Que, con Informe N° 007-2021-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita mediante Resolución de Alcaldía, la designación individual de los responsables del cumplimiento de actividades de las metas del Programa de Incentivos correspondiente al 31 de diciembre del año 2021;

Que, con Memorandum N° 068-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación como responsables del cumplimiento de las actividades correspondiente a la **META 7 – MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD LOCAL PARA EL FOMENTO DE NEGOCIOS**, a los funcionarios de las siguientes unidades orgánicas:

META	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE
Meta 07: Mejora de la competitividad local para el fomento de negocios.	• Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
	• Subgerencia de Desarrollo Económico Local.
	• Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARGHUCO
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE